



IDPAC

BOGOTÁ

AUTO N° 70

Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3735

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 080 del 3 de septiembre de 2019 emitido por el director del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal Los Centauros, de la localidad 7– Bosa, identificada con código IDPAC No. 7057 de la ciudad de Bogotá D.C. (folios 69 a 72).

Que todos los investigados fueron notificados del referido acto administrativo en debida forma conforme consta en el expediente de la actuación administrativa.

Que los investigados del expediente OJ-3735 a pesar de ser notificados en debida forma del referido auto, no presentaron descargos frente a la apertura de investigación y formulación de cargos.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permitiera esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio mediante Auto 115 del 14 de diciembre de 2021 proferido por el Director General del IDPAC, se decretó como prueba de oficio la inspección administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Los Centauros código 7057 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3735, adelantado contra algunos (as) de sus dignatarios (as) relacionadas con los hechos atribuidos en el Auto 080 del 3 de septiembre de 2019.

Que, adicionalmente, se citó a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 080 del 3 de septiembre de 2019:

- Jaime Orlando Guarín Bulla, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.997, presidente de la JAC.
- Jesús Antonio Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.992, vicepresidente de la JAC.
- Flor Maria Galindo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.705.440, tesorera de la JAC.
- María Mariela Motavita Nova, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.304.421, secretaria de la JAC.
- María Antonia González Yanquen, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.296.689, conciliadora de la JAC.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co



IDPAC

BOGOTÁ

AUTO N° 70

Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3735

- Luis Fernando Osorio Rodas, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.883.167, conciliador de la JAC.
- Enrique Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.195, exconciliador de la JAC.
- Jose Omar Camelo Sanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.254.945, delegado a la asociación de la JAC.
- Jaime Gutiérrez Vasquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.169.314, delegado a la asociación de la JAC.
- William Fernando Quintero Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.449.845, delegado a la asociación de la JAC.
- Maria Cecilia Gómez Cuevas, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.803.659 Comisión Empresarial.
- Edilberto Estupiñan Estupiñan, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.132.952 Comisión de obras

Que, asimismo, se ordenó como pruebas documentales, el informe IVC de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunes (folio 1 a 6) junto a sus anexos. De igual forma, se ordenó tener como pruebas aquellas que surgieran de las anteriores para el perfeccionamiento de la investigación y que obran dentro del expediente OJ-3735.

Que, pese a que las citaciones fueron comunicadas en debida forma como consta en los documentos que hacen parte del expediente OJ-3735, solo el señor Jaime Orlando Guarín Bulla compareció a la diligencia de versión libre programada para el día 26 de abril de 2022, los demás convocados no se hicieron presentes a la diligencia y tampoco presentaron justificación al respecto para su incomparecencia.

Que, el día 8 de marzo de 2022, se realizó la visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal los Centauros Código 7057 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunes, encontrando material probatorio que se incorpora al expediente digital.

Que el material probatorio que obra en el expediente OJ-3735, presenta suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación, razón por la cual, se entiende agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la norma en comento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



AUTO N° 70

Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3735

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR AGOTADO el periodo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio OJ-3735 correspondiente a la Junta de Acción Comunal Los Centauros de la localidad 7 de Bosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER como pruebas el Informe de Inspección, Vigilancia y Control aportado por la Subdirección de Asuntos Comunales mediante oficio SAC/1711/2019 con radicado 2019IE3470 de 2019 (folio 52), las pruebas practicadas durante la etapa probatoria y los demás documentos que reposan en el expediente OJ -3735.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a los investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones a los(as) investigados(as), haciéndoles saber que el término comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente al de recibo de la respectiva comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Elena Apraez Toro- Abogada -OJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda - jefe OJ	
OJ	3735	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.		